



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 31 de Marzo de 1975.

168/75

Expte. N° 030/75

VISTO:

El Reglamento de Becas aprobado por resolución n° 202/74 de fecha 18 de Abril de 1974, recaída en expediente n° 095/74; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta Intervención el facilitar el ingreso de los hijos de obreros a esta Casa de Estudios;

Que la Organización de los Trabajadores constituye un medio idóneo para reintegrar en parte el aporte del pueblo a la Universidad;

Que a tal fin se hace necesario modificar el Reglamento de Becas adaptándolo a las necesidades emergentes de la realidad socio-económica de la Provincia;

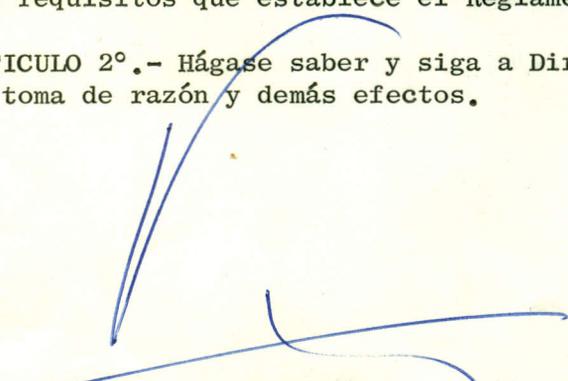
POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Agregar al Reglamento de Becas aprobado por resolución n° 202/74, un nuevo artículo que llevará el n° 125, con el siguiente texto: "ARTICULO nro. 125.- El Consejo Superior o el Rector de la Universidad podrá reservar Becas para ser otorgadas a aspirantes propuestos por la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) y organizaciones adheridas. Los organismos a los que se reserven Becas, deberán remitir las propuestas en los formularios que a tal efecto proveerá el organismo de aplicación, en donde se cumplimentará el trámite correspondiente. Después de su otorgamiento, los beneficiarios deberán cumplir con los / requisitos establecidos en el Reglamento de Becas para continuar gozando de la misma, cuando se trate de Becas de Iniciación (artículo 61). Para el caso de Becas de Prosecución, los beneficiarios para resultar tales, deberán cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Becas".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.

  
LIC. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR